

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 348

Observa el Despacho que con fecha del 27 de enero de 2022 fue allegado al correo electrónico institucional memorial suscrito por el demandante, señor SALOMON LANDAZURI, donde solicita el pago de las agencias en derecho causadas en el presente proceso y aclara que ya no tiene ningún vínculo con su apoderada, la Dra. CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA CORTES, quien ya no lo representa ante ninguna entidad y aporta paz y salvo de fecha 03 de septiembre de 2021 suscrito por la Dra. CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA CORTES.

Conforme lo anterior y dado que el demandante es el titular del derecho aquí perseguido, se tendrá por revocado el poder otorgado por el demandante a la Dra. CLAUDIA PATRICIA MOSQUERA CORTES, obrante en el anexo 6 del expediente digital.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se verificó que fue constituido el Depósito Judicial No. 469030002712980 del 09 de noviembre de 2021 por valor de \$6.188.514, suma correspondiente a las costas procesales fijadas en el presente asunto a cargo de COLPENSIONES en favor del Demandante.

En consecuencia y en virtud de que el Depósito Judicial consignado se encuentra bien constituido y contiene los datos del proceso para el cual fue consignado, el juzgado ordenará su entrega al demandante, señor SALOMON LANDAZURI.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE POR REVOCADO por parte del señor SALOMON LANDAZURI el poder otorgado a su apoderada judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENTREGAR al señor SALOMON LANDAZURI identificado con C.C. 12.902.314 el título consignado a su favor, depósito judicial No. 469030002712980 del 09 de noviembre de 2021 por valor de \$6.188.514.

TERCERO: HACER las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **16 DE MARZO DE 2022**

En Estado No. **44** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 349

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la Demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se verificó que fue constituido el Depósito Judicial No. 469030002739842 del 28 de enero de 2022 por valor de \$10.813.237, suma correspondiente a las costas procesales fijadas en el presente asunto a cargo de PORVENIR S.A. en favor de la Demandante.

Conforme a lo anterior y en virtud de que el Depósito Judicial consignado se encuentra bien constituido y contiene los datos del proceso para el cual fue consignado, el juzgado ordenará su entrega al apoderado (a) judicial de la demandante, toda vez que revisado el poder obrante en el anexo 9 del expediente digital, se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ENTREGAR a la Doctora MARICEL MONSALVE PEREZ identificada con C.C. 66.718.110 y T.P. 122.503 expedida por el CSJ, quien tiene la facultad de recibir el título consignado a favor de su poderdante, depósito judicial No. 469030002739842 del 28 de enero de 2022 por valor de \$10.813.237.

SEGUNDO: HACER las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **16 DE MARZO DE 2022**

En Estado No. **44** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación No. 386

La apoderada de la parte Ejecutante mediante correos electrónicos de fecha 13 de diciembre de 2021 y 11 de marzo de 2022, solicita impulso del presente proceso teniendo en cuenta que desde el 31 de mayo de 2021 se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, considera el Despacho necesario que la apoderada de la parte ejecutante aporte el Registro Civil de Defunción del señor GILDARDO CAÑAVERAL VILLADA, conforme se dispuso en el auto interlocutorio No. 540 del 09 de marzo de 2020 proferido dentro del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante para que aporte el Registro Civil de Defunción del señor GILDARDO CAÑAVERAL VILLADA, conforme se dispuso en el auto interlocutorio No. 540 del 09 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **16 de marzo de 2022**

En Estado No. **44** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 350

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la Demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se verificó que fueron constituidos por los demandados OLD MUTUAL - SKANDIA y PROTECCION S.A. los Títulos Judiciales que a continuación se relacionan y que corresponden a las a las costas procesales fijadas en el presente asunto:

Número Título:	Fecha Elaboración	Valor:
469030002723381	07 de diciembre de 2021	\$ 1.808.923,00
469030002726822	15 de diciembre de 2021	\$ 1.817.052,00

Conforme a lo anterior y en virtud de que los Depósitos Judiciales consignados se encuentran bien constituidos y contienen los datos del proceso para el cual fueron consignados, el juzgado ordenará su entrega al apoderado (a) judicial de la demandante, toda vez que revisado el poder obrante en los folios 2 y 3 del expediente digital, se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ENTREGAR a la Doctora ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA, identificada con C.C. 31.644.807 y T.P. 128.416 expedida por el CSJ, con facultad para recibir, los siguientes Depósitos Judiciales consignados a favor del Demandante:

Número Título:	Fecha Elaboración	Valor:
469030002723381	07 de diciembre de 2021	\$ 1.808.923,00
469030002726822	15 de diciembre de 2021	\$ 1.817.052,00

SEGUNDO: HACER las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **16 DE MARZO DE 2022**

En Estado No. **44** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 351

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la Demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se verificó que fue constituido el Depósito Judicial No. 469030002738212 del 21 de enero de 2022 por valor de \$900.000, suma correspondiente a las costas procesales fijadas en el presente asunto a cargo de PORVENIR S.A. en favor de la Demandante.

Conforme a lo anterior y en virtud de que el Depósito Judicial consignado se encuentra bien constituido y contiene los datos del proceso para el cual fue consignado, el juzgado ordenará su entrega al apoderado (a) judicial de la demandante, toda vez que revisado el poder obrante en los folios 2 y 3 del expediente digital, se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ENTREGAR a la Doctora ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA, identificada con C.C. 31.644.807 y T.P. 128.416 expedida por el CSJ, quien tiene la facultad de recibir el título consignado a favor de su poderdante, depósito judicial No. 469030002738212 del 21 de enero de 2022 por valor de \$900.000.

SEGUNDO: HACER las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **16 DE MARZO DE 2022**

En Estado No. **44** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 354

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Para empezar, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido CONFIRMADA, por lo que el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

A continuación, como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 16 de marzo de 2022

En Estado No. **044** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de las demandadas y en favor del demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo Porvenir S.A.	\$2.000.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia cargo Porvenir S.A.	\$1.000.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de Colpensiones	\$1.000.000.00
TOTAL	\$4.000.000.00

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M.L

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2022

El Secretario,



ESTIVEN WILCHES POSADA

avc

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 352

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada del Demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se verificó que fue constituido el Depósito Judicial No. 469030002754210 del 07 de marzo de 2022 por valor de \$2.500.000, suma correspondiente a las costas procesales fijadas en el presente asunto a cargo de PROTECCION S.A. en favor del Demandante.

Conforme a lo anterior y en virtud de que el Depósito Judicial consignado se encuentra bien constituido y contiene los datos del proceso para el cual fue consignado, el juzgado ordenará su entrega al apoderado (a) judicial de la demandante, toda vez que revisado el poder obrante en los folios 2 y 3 del expediente digital, se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ENTREGAR a la Doctora ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA, identificada con C.C. 31.644.807 y T.P. 128.416 expedida por el CSJ, quien tiene la facultad de recibir el título consignado a favor de su poderdante, depósito judicial No. 469030002754210 del 07 de marzo de 2022 por valor de \$2.500.000.

SEGUNDO: HACER las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **16 DE MARZO DE 2022**

En Estado No. **44** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 353

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la Demandante y una vez revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia se verificó que fue constituido el Depósito Judicial No. 469030002745922 del 15 de febrero de 2022 por valor de \$3.625.975, suma correspondiente a las costas procesales fijadas en el presente asunto a cargo de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. en favor de la Demandante.

Conforme a lo anterior y en virtud de que el Depósito Judicial consignado se encuentra bien constituido y contiene los datos del proceso para el cual fue consignado, el juzgado ordenará su entrega al apoderado (a) judicial de la demandante, toda vez que revisado el poder y la sustitución del poder obrantes en los folios 3 a 5 del expediente digital, se tiene que le fue conferida la facultad de recibir.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ENTREGAR a la Doctora MARIA MONICA CIFUENTES SEGURA identificada con C.C. 1.144.040.019 y T.P. 244.003 expedida por el CSJ, quien tiene la facultad de recibir el título consignado a favor de su poderdante, depósito judicial No. 469030002745922 del 15 de febrero de 2022 por valor de \$3.625.975.

SEGUNDO: HACER las anotaciones correspondientes en el Aplicativo de la Rama Judicial y en el Libro Radicador Digital del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Lam/Esc. 2.-

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **16 DE MARZO DE 2022**

En Estado No. **44** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario